

DECRETO No. 0738 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN
ACTUACIONES Y ACTOS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y
TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las que le confiere los numerales 1º y 2º del artículo 305º de la Constitución Política, el artículo 12º del Decreto Ley 2150 de 1995 y demás disposiciones concordantes, y;

CONSIDERANDO:

Que en atención a lo previsto en el artículo 209º de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo las actuaciones administrativas se desarrollaran con fundamento en los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que de conformidad con lo indicado en el numeral 1º del artículo 305º ibídem...*"Son atribuciones del gobernador: ...Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*...

Que el numeral 2º del artículo en mención señala: ...*"Son atribuciones del gobernador:...Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes"*...

Que en desarrollo del artículo 287º de la Constitución Política: ...*"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley"*...

Que el artículo 12º del Decreto Nro. 2150 de 1995, refiere el uso de la firma mecánica en los siguientes términos ...*"Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico"*.

Que en atención a lo previsto en el artículo 7º de la Ley 527 de 1999 ...*"Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado. Lo dispuesto en este artículo se aplicará tanto si el requisito*

FORMATO: FR-GC-02

VERSIÓN: 01

FECHA EMISIÓN: 08/05/2020

**GOBERNACION DE ARAUCA
"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"**

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

DECRETO No. 0738 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN ACTUACIONES Y ACTOS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

establecido en cualquier norma constituye una obligación, como si las normas simplemente prevén consecuencias en el caso de que no exista una firma”...

Que los parágrafos 1º y 2º del artículo 6º de la Ley 962 de 2005 establecen que las entidades y organismos de la Administración Pública deberán hacer públicos los medios tecnológicos o electrónicos de que dispongan, para atender los trámites y procedimientos de su competencia y podrán implementar las condiciones y requisitos de seguridad que para cada caso sean procedentes, garantizando siempre los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad.

Que mediante Decreto Departamental Nro. 790 de 2019, se establecieron las funciones y competencias específicas de los funcionarios de la administración departamental, dentro de ellas se encuentra el Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda cuyo propósito principal es *...“Adelantar los procedimientos de ley para el cobro y recaudo efectivo de las obligaciones impuestos, multas, anticipos, retenciones, reintegros, costas procesales, intereses, sanciones, y demás recursos sujetos de cobro coactivo, claras, expresas y exigibles a favor del departamento de Arauca atendiendo el procedimiento establecido para cada caso, conforme la normatividad vigente.”...*

Que la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental requiere dar agilidad al trámite de expedición de certificados, constancias y/o registros de paz y salvos por concepto de tributos, generados a través de los servicios informáticos electrónicos y el Sistema de Gestión Financiera –SGF- del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces, así como de aquellos actos administrativos y gestiones administrativas que conlleven a la determinación oficial de los tributos administrados por el Departamento de Arauca que requieran ser suscritas por parte del Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o el que haga sus veces, teniendo en cuenta el aumento significativo de los trámites solicitados, afectando el buen transcurrir del ente público por la emisión masiva, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia de estos trámites administrativos.

Que el instrumento de firma mecánica que se adopta en el presente acto, se constituye como un mecanismo idóneo y seguro para generar de manera masiva certificados, constancias y/o registros de paz y salvos por concepto de tributos, generados a través de los servicios informáticos electrónicos y el Sistema de Gestión Financiera –SGF- del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces, así como de aquellos actos administrativos y gestiones administrativas que conlleven a la determinación oficial de los tributos administrados por el Departamento de Arauca, que requieran ser suscritas por parte del Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o el que haga sus veces.

FORMATO: FR-GC-02
VERSIÓN: 01
FECHA EMISION: 08/05/2020

GOBERNACION DE ARAUCA
“COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD”
Calle 20 Carrera 21 Esquina, Telefax 8851946; Código Postal 810001
Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

DECRETO No. 0738 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN ACTUACIONES Y ACTOS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Que se considera procedente autorizar la firma mecánica del funcionario mencionado en la forma especificada en la parte resolutive de esta resolución y para los fines previstos en este.

Que en merito a lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Disponer la adopción de la firma mecánica para la suscripción de certificados, constancias y/o registros de paz y salvos por concepto de tributos, generados a través de los servicios informáticos electrónicos y por el Sistema de Gestión Financiera –SGF- del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces, así como de aquellos actos administrativos y gestiones administrativas que conlleven a la determinación oficial de los tributos administrados por el Departamento de Arauca que deben ser suscritos, en el ámbito de sus competencias, por el Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO. En caso de modificarse situaciones administrativas tales como Código, Grado y/o Perfil respecto del cargo profesional aquí previsto, para todos los efectos, estas modificaciones se entenderán ajustadas a lo previsto en el presente Decreto y, en consecuencia, no se requerirá de acto administrativo complementario que ajuste las condiciones provistas, en todo caso deberán dejarse las anotaciones respectivas en el Sistema de Gestión Financiera –SGF- del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces.

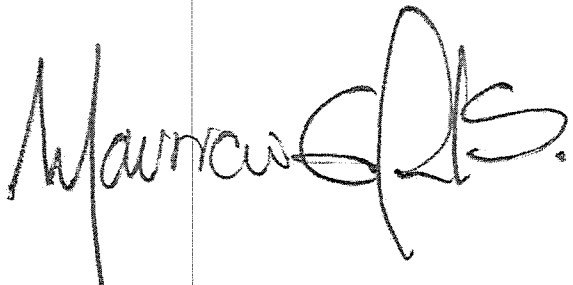
ARTÍCULO 2º. Autorizar a MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 72.217.163, en su calidad de Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, para hacer uso de firma procedente de medio mecánico, para aquellos documentos señalados en el artículo primero del presente acto.

La firma mecánica que se imprimirá en los certificados, constancias y/o registros de paz y salvos por concepto de tributos así como de aquellos actos administrativos y gestiones administrativas que conlleven a la determinación oficial de los tributos administrados por el Departamento de Arauca, corresponderá a un facsímil con la imagen de la firma del Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, Perfil 69, adscrito al área funcional Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda, reproducida mediante medios computarizados, a la cual acompañará el nombre y respectivo cargo.

DECRETO No. 0738 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN ACTUACIONES Y ACTOS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



ARTÍCULO 3º. La firma mecánica autorizada será archivada en las bases de datos del Sistema de Gestión Financiera –SGF- de la Gobernación del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces.

ARTÍCULO 4º. En ausencia del funcionario aquí autorizado, motivada por situaciones administrativas, podrán firmar los actos y documentos, el funcionario que a través de acto administrativo de encargo, o el que haga sus veces, se asigne temporalmente la titularidad de la dependencia o el perfil descrito en el presente acto administrativo, informará mediante comunicación al responsable de administrar las bases de datos del Sistema de Gestión Financiera –SGF- de la Gobernación del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces, para realizar los ajustes respectivos de validación.

PARÁGRAFO. Para los efectos pertinentes, en caso de lo previsto en el presente artículo, los actos y documentos deberán llevar la firma mecánica del encargado, acompañado de la identificación numérica del respectivo acto administrativo de encargo.

ARTÍCULO 5º. El autorizado, en virtud del presente acto hará uso de la firma mecánica bajo su responsabilidad. Para el efecto, deberá garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para cada trámite y verificará que los contenidos de los actos firmados correspondan a la realidad jurídica. Para este fin, deben adoptarse todos los mecanismos de control y seguimiento necesarios.

PARÁGRAFO. Con el apoyo del responsable de las bases de datos del Sistema de Gestión Financiera –SGF- de la Gobernación del Departamento de Arauca, o el que haga sus veces, deberán adoptarse las medidas necesarias para darle seguridad, reducir los riesgos de las actuaciones administrativas que se van a adelantar, igualmente que los documentos a expedirse tengan las revisiones previas que aseguren la veracidad de la información contenida.

DECRETO No. 0738 DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE LA FIRMA MECÁNICA EN ACTUACIONES Y ACTOS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS Y TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 6º. Cualquier documento institucional distinto a los aquí autorizados que se presenten con firma mecanizada se tendrá como no oficial u original, salvo que haya sido autorizada mediante acto administrativo o corresponda a la imagen de una firma electrónica certificada según la ley, o se trate de una copia legalmente habilitada.

PARÁGRAFO. En todo caso, la Secretaría de Hacienda Departamental se reserva el derecho a verificar la autenticidad de las firmas mecanizadas autorizadas y a realizar las auditorías que juzgue conveniente para proteger la información que reposa en las bases de datos correspondientes a los usuarios y contribuyentes, responsables u obligados, en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7º. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le resulten contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los

22 DIC 2020

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez
Profesional Universitario
Secretaría de Hacienda

Vo.Bo: Uriel Niño López
Coordinador Oficina Asesora Jurídica

Revisó: María Laura Alcantara
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: John Jairo Bothia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda